

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



MANUAL OPERATIVO DE AMBULANCIAS

1. INTRODUCCIÓN

La atención de emergencias y urgencias en el municipio de Pilcaya Guerrero, debe de satisfacer la demanda de los habitantes, para esto se debe de actuar de manera ordenada y coordinada; ante el incremento de los servicios es necesario contar con un manual de operatividad que regule el uso de la ambulancia de traslado, para proporcionar un servicio oportuno y eficaz.

2. OBJETIVO GENERAL

Este manual tiene por objetivo regular el funcionamiento de las unidades móviles terrestres, de atención médica para que en todo tiempo se encuentren en condiciones de otorgar un servicio oportuno y eficaz al realizar atención prehospitolaria.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento es aplicable a todos los ciudadanos del municipio que requieran el servicio de la ambulancia de Protección Civil de Pilcaya Guerrero, su aplicación y vigilancia corresponde a la unidad municipal.

4. NORMATIVIDAD

NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitolaria.

NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

5. DEFINICIONES

Para efectos de este manual se entiende por:

- I. Ambulancia de traslados programados: a la unidad móvil terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos, es decir traslados programados a algún hospital de segundo o tercer nivel.
- II. Ambulancia de urgencias avanzadas: a la unidad móvil aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitolaria, mediante soporte avanzado de vida.
- III. Ambulancia de urgencias básicas: a la unidad móvil aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitolaria, mediante soporte básico de vida.
- IV. Ambulancia de cuidados intensivos: a la unidad móvil aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

- V. Atención médica: al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle cuidados paliativos al paciente en situación terminal.
- VI. Atención médica prehospitalaria: a la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia.
- VII. Urgencia: refiere a una situación en donde se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica riesgo en la vida de los que la involucra ni genera peligro en la evolución de su afección, ejemplo: crisis nerviosas, cólicos renales, dolor de garganta, dolores de cabeza, mareos, síncope, vómito, diarrea.
- VIII. Emergencia: todas aquellas situaciones en las que se requieren acciones y decisiones médicas inmediatas. Dada la complejidad de la situación o afección estos ponen riesgo de vida, un órgano o la función en los involucrados, ejemplo: accidentes de tránsito, dificultad respiratoria prolongada, caídas desde las alturas, asfixia por inmersión, descargas eléctricas, traumatismos craneoencefálicos, dolor precordial, heridas penetrantes, pérdida aguda de sangre.

6. TIPOS DE SERVICIO DE LA AMBULANCIA

A) Ambulancia Básica o Traslado Asistencial Básico (TAB):

La ambulancia básica o Transporte Asistencial Básico (TAB) es una unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado de pacientes, bien sea para el transporte primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial) o secundario (entre centros asistenciales o desde el centro asistencial hasta el hogar del paciente).

La ambulancia básica está tripulada por profesionales en el área de la atención prehospitalaria específicamente un conductor con curso de primeros auxilios y un auxiliar de enfermería, técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria.

El servicio de TAB se recomienda cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología, requiere ser trasladado en ambulancia bien sea para recibir tratamiento asistencial en un centro hospitalario.

B) Ambulancia Básica Intermunicipal o Traslado Asistencial Básico Intermunicipal:

La ambulancia básica Intermunicipal es el mismo servicio ofrecido por una ambulancia básica, pero con desplazamiento fuera del municipio o hacia una ciudad, Clínica, Hospital o a su domicilio.

C) Ambulancia Básica para Covid-19:

El servicio de ambulancia básica para Covid-19 se utiliza para todos los traslados de pacientes sospechosos, con síntomas o que ya han sido diagnosticados positivos portadores del virus SARS-CoV-2.

Esta unidad móvil de intervención además de los equipos y tripulación de la misma ambulancia básica o Traslado Asistencial Básico (TAB), incluye los equipos de bioseguridad y la cápsula para protección, aislamiento y traslado del paciente. Se recomienda este servicio como lo mencionamos anteriormente cuando hay sospechas, síntomas o pruebas positivas del virus, por lo tanto, se realizan con mayor frecuencia desde el domicilio hacia alguna Institución médica.

7. USO DE LAS AMBULANCIAS

- I. El uso de las unidades móviles de emergencia, sólo se permite para la prestación de los servicios expresamente autorizados por el encargado de la unidad, médicos de la secretaria de salud y en su defecto por un médico municipal.
- II. En el caso de traslados no urgentes o programados, la persona que desee el apoyo para traslado de algún paciente o familiar, deberá solicitarlo al área correspondiente al menos 24 horas antes de la fecha de la cita, con previa solicitud por escrito y con la justificación de la necesidad del servicio en ambulancia, la cual se autorizará previa valoración y en caso de considerarse procedente.
- III. Los médicos particulares si podrán solicitar el servicio de la ambulancia en caso de que el paciente presente datos de gravedad y exista una emergencia, siempre y cuando ésta se encuentre disponible y ellos se hagan responsables del paciente.
- IV. Cuando exista un evento de relevancia organizado por el ayuntamiento municipal, iglesia o alguna institución y que involucre espacios públicos y que por su naturaleza represente algún riesgo importante la ambulancia municipal acudirá a prestar servicio, siempre y cuando se gire oficio con mínimo 72 horas de anticipación.

8. NORMAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- I. Proporcionar su servicio con ética, sentido humano, amabilidad y respeto, aplicando correctamente aspectos técnicos de traslado de pacientes.
- II. Durante la realización de un servicio de traslado, deberá permanecer un familiar.
- III. Utilizar adecuadamente las unidades de transporte, el equipo de trabajo como camillas y reportar oportunamente cuando requieran mantenimiento o reparación.
- IV. Durante el traslado del o la paciente, el personal (paramédico) debe viajar en la parte posterior de la ambulancia para asistir a él/la paciente y vigilar su situación, asimismo, en los casos que se requiera de un personal médico acompañante debido al estado de salud del o la paciente.
- V. El manejo de la ambulancia debe ser el adecuado y que se instruya al chofer sobre el uso de las torretas, sirena y códigos; no debe hacer mal uso de éstas.

- VI. La ambulancia debe estar equipada con lo indispensable y es responsabilidad del paramédico el buen uso de los equipamientos con los que cuenta la unidad, asimismo deberá hacer la solicitud de los insumos faltantes al encargado del área al entrar a la guardia.
- VII. Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.
- VIII. Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Es obligatorio para todos los paramédicos de la unidad el uso de los cinturones de seguridad y zapatos o botas con suela antiderrapante.
- X. En condiciones de servicio ordinario o normal, sólo se permite el transporte de un máximo de dos pacientes por unidad

9. DE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

- I. El primer respondiente, deberá brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que fue autorizado.
- II. La atención médica prehospitalaria se brindará en áreas geográficas determinadas, conforme lo indiquen los criterios de regionalización.
- III. Toda llamada de auxilio recibida en la base de protección civil, deberá ser atendida, clasificada, notificada y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente.
- IV. El personal responsable de la atención en la ambulancia, reportará al encargado los hallazgos clínicos y en su caso, el probable diagnóstico, el estado psicofísico del paciente, así como las necesidades inmediatas que requieren ser preparadas en el establecimiento para la atención médica al que se dirigen; todas estas actividades deben quedar asentadas en un formato para el registro de la atención médica prehospitalaria de las urgencias.
- V. Los traslados dependerán de la regionalización, de la causa del evento crítico del paciente, de la ubicación, disponibilidad, grado de complejidad y poder de resolución tanto en el área de urgencias, como del establecimiento para la atención médica y la capacidad resolutoria de las ambulancias, así como de las rutas e isócronas de traslado.

10. OBLIGACIONES

- I. Las unidades móviles de urgencias, cuidados intensivos y de traslado, están obligadas a prestar sus servicios en forma gratuita durante una emergencia mayor o un desastre.
- II. Todo el personal de protección civil, está obligado a participar en las actividades de la Unidad Municipal, cuando sea convocado por la misma o en caso de un evento mayor.

- III. El operador de la unidad tendrá la obligación de estar monitorizando que la unidad se encuentre en buen estado, en caso de alguna falla mecánica tendrá que informar de manera inmediata al responsable de la dependencia.
- IV. El operador será el encargado de recibir su unidad al cambio de turno, limpia, con gasolina o en su defecto vale de gasolina.